



No. 10-042703- -00010-0000

Fecha: 2013-09-12 16:22:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 5

As. 113.475

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **10 -042703-** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE PALMOLIVE COMPANY** Título **COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN PIROCATECOLES ANTIBACTERIANOS**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 43900 del 30 de Julio de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 43900 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.
 - i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D4	JP2000169846	"Antioxidantes y Cosmeticos"	20/Junio/2000

Considera el examinador que la presente invención no cumple con el requisito de novedad en vista de D4.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN PIROCATECOLES ANTIBACTERIANOS"

FUNDAMENTOS

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a las todas y cada una de las objeciones de la Resolución No. 43900 toda vez que en dicho análisis no se demostró de manera concluyente que la invención carecía de novedad. A continuación, me permito desvirtuar todas y cada una de las afirmaciones de su despacho en contra de la novedad de la invención y expuestas en la Resolución No. 43900.

Con el objetivo de superar las objeciones planteadas por el señor Examinador, nos permitimos informar que modificamos el pliego reivindicatorio y presentamos un nuevo pliego compuesto por ocho (8) reivindicaciones, en donde no se amplía en ningún momento la materia inicialmente divulgada, y se encuentra enteramente sustentado en la descripción.

Respecto al documento D4 señalado como el documento mas cercano a la invención, es importante señalar y reiterar que dicho documento no revela todas y cada una de las características de la presente invención, además que su problema técnico dista considerablemente de la presente invención; con relación a esto nos permitimos señalar lo siguiente:

En primer lugar es importante mencionar la materia reivindicada en la presente solicitud, la cual señala:

*... "Una composición oral correspondiente a un **enjuague bucal** que comprende un compuesto de estructura III, en donde, R1 y R2 son independientemente seleccionados de un grupo alquenilo y un grupo alquilo, y en donde el compuesto III se **disuelve en alcohol**"...*

Respecto al documento D4 citado por el señor examinador, nos permitimos señalar que éste no revela **compuestos antibacterianos**, y mucho menos hace mención a **composiciones para el cuidado oral** (tales como enjuagues bucales) que comprendan dichos compuestos en su formulación, y donde el **compuesto se disuelva en etanol**, por lo tanto el documento D4 no revela **todas y cada una de las características** de la materia reivindicada, y por consiguiente la presente invención es novedosa a la luz del documento referenciado por el examinador.

Adicionalmente, es importante enfatizar en la característica de la presente invención según la cual el compuesto reivindicado se **disuelve en etanol**; así como lo señala el señor examinador la presencia de grupos hidroxilo facilita la disolución de la solución con solventes polares, sin embargo, la presencia de cadenas ramificadas de igual forma puede interferir con esta interacción; por lo tanto, la disolución en un solvente polar estará condicionada a cualquier radical que haga parte de la estructura de la molécula, siendo en éste caso una característica importante de mencionar que dicho compuesto reivindicado se **disuelva fácilmente en etanol**, porque adicionalmente ésta facilidad hará que la interacción entre el etanol y el compuesto reivindicado aumente la actividad antibacteriana del mismo, ya que dicho agente al disolverse incrementa la disponibilidad del mismo en la composición; todo esto enfocado en la obtención de mejores resultados con la composición oral reivindicada.

Ahora bien, con relación al campo técnico del documento D4 éste está relacionado con la identificación de **compuestos preservantes** empleados en la industria de alimentos, los cuales se caracterizan por generar una disminución en las dificultades (en términos de sabor) derivadas de la oxidación de las grasas y aceites en alimentos tales como papás fritas, galletas, carne de pescado, entre otros.

Por lo tanto, una persona versada en la materia no recurriría al documento D4 donde se señalan compuestos antioxidantes estables usados en alimentos y cosméticos con el fin de llegar a la materia de la presente invención, la cual está relacionada con una composición oral antibacteriana.

En vista de todo lo anterior, reiteramos que el documento D4 como se puede evidenciar tiene un problema técnico totalmente diferente a la materia aquí reivindicada, puesto que los compuestos antioxidantes allí mencionados para uso como preservantes en alimentos no tienen relación con las composiciones orales antibacterianas de la presente invención; en este sentido consideramos que la persona normalmente versada en la materia no contaría con ninguna motivación para consultar dicho documento toda vez que éste se relaciona con un problema técnico muy diferente el cual como se mencionó es el desarrollo de compuestos preservantes de utilidad en la industria de los alimentos que minimicen los efectos negativos resultantes en el **sabor**, además la información y enseñanzas mencionadas en dicho documento no permitirían a la persona versada en la materia llegar de manera obvia a la materia reivindicada, toda vez que si ésta persona quisiera encontrar una composición para el cuidado oral no se referiría a un documento donde el problema técnico esta relacionado con el uso de preservantes en alimentos como se ha venido reiterando. Ahora bien, no habría ningún tipo de motivación para la persona versada en la materia en tal solo consultar dicha referencia y a la luz de la misma obtener la materia aquí reivindicada y con el uso específico al que se hace referencia.

Así pues, y en vista de lo anterior el documento D4 no se convierte en el documento de la técnica mas cercano a la invención, toda vez que en primer lugar el problema de cada uno es muy diferente y por lo tanto las características esenciales de los mismos también, adicionalmente como se ha venido mencionando el documento D4 en vista de no tener todas y cada una de las características reivindicadas no se convertiría en el punto de partida para que una persona versada en la materia llegara de manera obvia a las composiciones orales antibacterianas de esta invención

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 43900 del 30 de Julio de 2013 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41